



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por ley 26455

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1131 -2002-A-MDJLBYR

J.L.Bustamante y Rivero,

17 OCT. 2002

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO :

El Expediente N° 3122-2002 sobre Recurso de Reconsideración interpuesto por YONG YING CHUNG propietario del CHIFA LEY FUNG S.R.L. en contra de la Resolución de Alcaldía N° 374-2002-MDJLBYR por la cual se RESUELVE imponer sanción de Multa a dicho propietario del establecimiento indicado por infracción a la Ordenanza Municipal N° 002-2002-MDJLBYR..

CONSIDERANDO :

1.- Que, conforme al Acta de Constatación N° 244 de fecha 15 de Noviembre del 2001, levantada conforme al Operativo de Control y Fiscalización a establecimientos comerciales, industriales y de servicios, con participación del Ministerio de Salud, Policía Nacional del Perú y Ministerio Público, así como los Informes Nros. 0077-2002-MDJLBYR/OR/UCRYF y 154-2001-PM-SC, emitidos por la Unidad de CR y Fiscalización, así como por la Policía Municipal respectivamente, se puede verificar que existía la falta de limpieza y mantenimiento en el ambiente de la cocina, también las condiciones de higiene y salubridad de algunos utensilios son deficientes en el establecimiento comercial denominado CHIFA LEY FUNG S.R.L., ubicado en la Urbanización Agricultura J-9 Av.Dolores.

2.- Que, con fecha 18 de Abril del presente según Resolución de Alcaldía N° 374-2002-MDJLBYR resuelve imponer Sanción de Multa al propietario del establecimiento denominado CHIFA LEY FUNG S.R.L., señor YONG YING CHUNG con la suma de Ciento Treinta y Seis con 20/10 Nuevos Soles (S/. 136.20), por las situaciones descritas en el numeral primero del presente dictamen.

3.- Que, el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Gerente y propietario del denominado CHIFA LEY FUNG S.R.L. en contra de la referida Resolución de Alcaldía, ha sido presentado dentro del término de ley, el mismo que cumple con lo establecido por los Arts. 207 y 208 de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.

4.- Que, el impugnante sustenta su recurso señalando que el material encontrado como utensilios de cocina y demás, al momento del Operativo, no era utilizado, ni se encontraba activo, el mismo que por error no fue trasladado a otro ambiente ajeno al de la cocina; además que los materiales encontrados como insalubres han sido desechados en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por ley 26455

forma inmediata a la realización de la Constatación con el objeto de conllevar las mejores formas de salubridad e higiene.

5.- Que, tal como se describen los hechos por los cuales se pide la Reconsideración y a tenor de lo dispuesto por el Art. 216° de la Ley N° 27444, y considerando el perjuicio que causa al recurrente la eficacia inmediata del acto recurrido, en atención al pedido solicitado en cuanto existió un error material al no trasladar los utensilios y material de cocina no apto o no utilizado a un lugar ajeno al ambiente de cocina, en aras de mantener las condiciones higiénicas y de salud adecuadas; y habiendo subsanado en forma inmediata tales irregularidades, tal como se encuentra sustentado en su recurso presentado se debe proceder conforme a lo descrito.

En consecuencia; esta Alcaldía en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : Declárese **FUNDADO** el Recurso de Reconsideración, por las consideraciones expuestas, debiendo dejarse sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 374-2002-MDJLBYSR de fecha 18 de Abril del actual, en tal sentido, se deben adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las disposiciones referidas a salubridad e higiene en locales comerciales de expendio de alimentos como el aludido en protección del interés público y general.

ARTICULO SEGUNDO : Encárguese a la Oficina de Rentas el cumplimiento de la presente resolución y a la División de Abastecimiento Comunal y Policía Municipal la notificación de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero
Raúl Osorio Riveros
Alcalde

Orig. Alcaldía
c.c. Interesado
Secretaría General
Expediente
Asesoría Legal
Rentas-Control
Servicios Comunes